

Nota

Número:
<b>Referencia:</b> Subsidio no reintegrable Club Unión Expediente Electrónico EX-2023-00021225MUNICRESPO-ME#SGDH
A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Anibal Lanz (SDD#SGDH),
Con Copia A:
De mi mayor consideración:

## VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Unión de Crespo, bajo Expediente EX-2023-00021225- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, el Club Atlético Unión de Crespo, solicita el otorgamiento de un aporte económico, no reintegrable, destinado a cubrir parte de los gastos que generó el arreglo del colectivo de la institución mencionada.

Que el colectivo del club es usado, en ocasiones, por este municipio para realizar traslados en la ciudad o en zonas cercanas a Crespo.

Que de acuerdo a la nota enviada por el Club Unión el vehículo en cuestión sufrió una rotura en el paragolpes en ocasión de un traslado que realizó la municipalidad con niños, adultos y adultos mayores.

Que esta administración Municipal considera que debe asumir el costo de la reparación que ocasionó el arreglo del paragolpes, incluyendo el pintado.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## EL PRESIDENTE MUNICIPAL

## DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio único no reintegrable, a favor del Club Atlético Unión de Crespo, CUIT N° 30-68111704-7, representado por su Presidente, Walter García, D.N.I N° 18.408.237, por la suma total de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00), el que será destinado a cubrir parte de los gastos que generó el arreglo del colectivo de la institución mencionada

Art. 2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 12.

**Art. 4º.-** Pásese copia del presente al Área de Deportes, Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

<u>Art. 5°.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**<u>Art. 6°.-</u>** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.